



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
www.hcd.malargue.gov.ar



Honorable Concejo Deliberante

## ORDENANZA N° 2.060/2.020

VISTO: Las notas ingresadas a este Honorable Concejo Deliberante por parte del Departamento Ejecutivo Municipal y por la Cámara de Comercio de Malargüe, solicitando la Derogación de la Ordenanza 2.048/2.020.

y;

CONSIDERANDO: Que el Decreto Provincial N° 762, con fecha 12 de junio del presente año, dispuso la habilitación del turismo interno en toda la Provincia con la única excepción de la Ciudad de San Rafael.

Que asimismo y a través del Decreto Provincial N° 877, del 16 de julio del corriente año, se dispuso: “De conformidad con lo solicitado por el señor Intendente del Departamento de Malargüe, Lic. D. JUAN MANUEL OJEDA, dispóngase desde la vigencia del presente Decreto la suspensión de las actividades de turismo interno autorizadas por el Decreto Acuerdo 762/2020 en el ámbito del Departamento de Malargüe. El turismo interno solamente quedará habilitado para las localidades de Los Molles y Las Leñas.

Que este Honorable Concejo Deliberante por Ordenanza N° 2.048/2.020 ordenó en su Artículo 1° al Departamento Ejecutivo Municipal, realizar por parte del Departamento Ejecutivo Municipal los actos útiles y necesarios a los fines de SUSPENDER con CARÁCTER DE MUY URGENTE y en todo el territorio de nuestro Departamento la aplicación de los Decretos N° 762 y N° 877, ambos referidos al turismo interno de nuestra Provincia, debiéndose por ende exceptuar al Departamento de Malargüe en todo su territorio de las disposiciones de dichos Decretos.

Que tal como lo fundamentó el Sr. Gobernador en sus múltiples Decretos Provinciales, “las medidas adoptadas están sujetas en su vigencia a la situación epidemiológica de la Provincia” como así también “Que resulta necesario buscar un razonable equilibrio entre las diversas actividades que se han habilitado la situación epidemiológica y la capacidad de respuesta del sistema de salud”.

Que tal como es de público conocimiento que la situación epidemiológica tanto de nuestro Departamento como también del resto de la Provincia, ha sufrido una considerable disminución, tal como lo ha expresado el Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, lo que hacen viable habilitar algunas actividades económicas de nuestro territorio.

Que como consecuencia de ello, recientemente el Gobierno de la Provincia de Mendoza mediante Decreto N° 1.225 habilita en el ámbito territorial de la Provincia la realización de reuniones familiares, hasta un máximo de diez (10) personas con parentesco hasta el segundo grado en línea ascendente, descendente o colateral. Las reuniones referidas podrán realizarse sólo los días sábados, domingos y feriados, en horario de 09.00 a 23.00 horas y cumpliendo con las condiciones



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcd.malargue.gov.ar](http://www.hcd.malargue.gov.ar)



que se establecen en el protocolo que como Anexo forma parte del Decreto Acuerdo N° 635/2020, disponiendo que desde la vigencia de la presente norma, no regirán las limitaciones dispuestas en razón de la finalización del Documento de las personas los días viernes, sábado y domingo.

Que ello significa, tal como lo ha sostenido la Cámara de Comercio de nuestro Departamento en la nota ingresada a este Honorable Concejo Deliberante con fecha 08/10/2.020, “....con lo cual muchas personas necesitarán de hospedaje para poder ver a sus familiares más cercanos en nuestra Ciudad”.

Que los Ministerios de Cultura y Turismo, en conjunto con el de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza, ya han aprobado los protocolos de las distintas etapas a ser habilitadas.

Que es dable destacar que la presente pieza legal no importa una habilitación automática del turismo interno en nuestro Departamento, sino una obligación para el Departamento Ejecutivo Municipal de gestionar y solicitar al Sr. Gobernador de la Provincia, la habilitación por medio del respectivo Decreto Provincial del Turismo Interno en nuestro territorio.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN  
USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

## ORDENA

ARTÍCULO 1º: DERÓGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.048/2.020, dejándola sin efecto legal alguno.

ARTÍCULO 2º: Realícese por parte del Departamento Ejecutivo Municipal los actos útiles y necesarios a los fines de decidir por sí o por no con CARÁCTER DE MUY URGENTE y en todo el territorio de nuestro Departamento la aplicación del Decreto Provincial N° 762 y/o el que en su consecuencia se dictare por el Gobierno de la Provincia de Mendoza, referido al Turismo Interno con el resto de los Departamentos de nuestra Provincia y solicitando por ende se deje sin efecto legal alguno el Decreto Provincial N° 877.

ARTÍCULO 3º: Exhórtese al Ejecutivo Municipal, en virtud de lo solicitado en el Artículo 2º de la presente, aplicar los controles sanitarios y protocolos vigentes a los fines de resguardar la salud de nuestra población y visitantes en general.

ARTÍCULO 4º: Ordénese al Departamento Ejecutivo Municipal el traslado del Control Sanitario COVID-19 del ingreso Norte del Departamento, atento al pedido realizado por los vecinos del Barrio Virgen de Los Vientos, Nota HC-216-2020.



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcd.malargue.gov.ar](http://www.hcd.malargue.gov.ar)



Honorable **Concejo** Deliberante

ARTICULO 5°: Garantícese a la comunidad de Malargüe, la atención y las condiciones sanitarias ante cualquier eventualidad atento a lo solicitado en el Artículo 2°, bajo este contexto de Pandemia.

ARTICULO 6°: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A OCHO DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE

Blanca Carolina Páez

Secretaria

**Oswaldo Martín Palma**

Presidente

